



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 1266-2022-UNAM**

Moquegua, 21 de Diciembre de 2022.

**VISTOS**, El Informe N° 465-2022/OCRI/P/UNAM del 15.12.2022, el Informe Legal N° 0833-2022-OAJ/CO-UNAM del 23.11.2022, el Informe 1612-2022-UP/OPP/UNAM del 21.11.2022, el Informe N° 6267-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 02.12.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de Diciembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Informe N° 160-2022-LLJ-AVPI/VP/UNAM del 17.11.2022, la MSc. Leandra Landeo Jurado, Asesora de Vicepresidencia de Investigación; señala que, conforme al artículo 23. De los tipos de proyectos de investigación, del reglamento general de investigación aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 421-2022-UNAM, el Proyecto de investigación por convenio con una institución pública o privada nacional o internacional (...); los proyectos por convenio son de los tipos de proyectos que la UNAM financia conforme a su disponibilidad presupuestal; en ese sentido, se ha formulado el proyecto "convenio específico entre convenio específico de cooperación interinstitucional entre la universidad nacional de Moquegua-Perú y la corporación de investigación aplicada para la rehabilitación de la innovación minera (mirarco-laurentian university canada)", con el objeto de ejecutar el Proyecto de Investigación titulado: "EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL ALTO CORALAUQUE: IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE REMEDIACION", con un financiamiento por parte de la UNAM de S/1,079,174 soles y por parte de MIRARCO S/ 350,000.00 no monetario; al respecto, precisa que, el citado convenio tiene una duración de 10 meses contados a partir del día siguiente de su firma y consta de 22 cláusulas, 3 disposiciones finales, 1 anexo, apéndice A y B conforme al documento adjunto; por lo que, remite la propuesta proyecto convenio específico consensuado por ambas partes tanto por UNAM y MIRARCO para su evaluación por la oficina de asesoría jurídica y las áreas correspondientes, adjuntando los documentos que acreditan que MIRARCO es una organización sin fines de lucro.

Que, al respecto, con Informe 1612-2022-UP/OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto; señala que, conforme al contenido de la propuesta de convenio, en la Cláusula SEPTIMA establece que: Por parte de la Universidad Nacional de Moquegua- Perú, se compromete a financiar el hito 1 del proyecto de INVESTIGACION "Evaluación de los Impactos Ambientales en la Cuenca del alto Coralauque: Identificación de Alternativas de Remediación", por la suma de S/ 1,079,174 (un millón setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles) o su equivalente en dólares U\$S 273,208.60 (doscientos setenta y tres mil doscientos ocho con 60/100 dólares americanos), al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo actualizarse este al momento de la transferencia interbancaria conforme al cronograma de desembolsos del hito 1 (anexo 01), (...); por parte de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, a. Dirigir y ejecutar el proyecto de investigación "Evaluación de los Impactos Ambientales en la Cuenca del alto Coralauque: Identificación de Alternativas de Remediación", conforme a lo establecido en el plan de trabajo del hito 1 y lo establecido en las cláusulas del presente convenio. b. Informar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ trimestralmente el avance técnico financiero DEL PROYECTO sobre las actividades realizadas en el marco de su ejecución. c. Presentar evidencias de la ejecución DEL PROYECTO en caso LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, lo solicite. d. En caso de fallecimiento, enfermedad o licencia de uno de los coordinadores de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, designar la responsabilidad de coordinación a su similar debiendo ser el responsable de rendir cuentas el coordinador técnico o financiero. e. Incorporarse junto a las unidades orgánicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, en el desembolso y otorgamiento de presupuesto para la ejecución, monitoreo, seguimiento del Hito 1 del PROYECTO. f. Presentar el informe final (técnico financiero) del HITO 1 del PROYECTO, conteniendo todos los resultados debidamente documentados, conforme a lo establecido en el plan de trabajo del hito 1 del PROYECTO. g. Presentar al menos 2 publicaciones científicas en revistas indexadas con filiación a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PERÚ, consignando la fuente de financiamiento provenientes de los recursos determinados. h. Consignar un coordinador administrativo para la ejecución del hito 1 del PROYECTO materia de este convenio; por lo que, de acuerdo al marco normativo, Ley 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, Ley N° 31365 Ley de presupuesto para el sector publico 2022 y el Decreto Legislativo 1440, establecen los presupuestos destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo; por tanto, en mérito de lo expuesto y normatividad vigente, se concluye que se destinarán presupuestos para los fines mencionados. En ese contexto, se emite opinión favorable para suscripción del convenio previa evaluación del órgano competente y normatividad vigente.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1266-2022-UNAM

Que, con Informe Legal N° 0833-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INNOVACIÓN MINERA (MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA); señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; que permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; como se da en el presente caso. La norma precisa que los acuerdos serán formalizados con la suscripción de los representantes autorizados. Más aún, si se cuenta con el Informe N° 1612-2022-UP/OPP/UNAM, con el que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNAM, emite informe favorable, a la propuesta de suscripción de convenio; de otro lado menciona que, debe tenerse presente que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del numeral 5.1 del artículo 5° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuando se excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, pero sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro; como se aprecia en la segunda parte de la cláusula primera del Proyecto de Convenio Específico, MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, es una corporación de Investigación aplicada de propiedad total de la Universidad Pública LAURENTIAN y sin fines de lucro, según acta de constitución de la sociedad (Corporación de Ontario Número 1259291), que se adjunta. En tanto que, la UNAM, como comunidad académica, está orientada a la Investigación y a la docencia, para brindar una formación humanística, científica y tecnológica; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INNOVACIÓN MINERA (MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA).

Que, con Informe N° 465-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que, de conformidad con la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua" y las consideraciones antes expuestas por las dependencias pertinentes, visto todos los trámites realizados, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Legal, donde las áreas correspondientes, dan opinión favorable para la suscripción del "Convenio Específico Cooperación Interinstitucional Entre La Universidad Nacional De Moquegua (Perú) Y La Corporación De Investigación Aplicada Para La Rehabilitación De La Innovación Minera (Mirarco – Laurentian University Canada); es que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales según el análisis realizado, toma criterio del Convenio ESPECÍFICO, y otorga opinión favorable para la suscripción del convenio cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre LAS PARTES, para desarrollar y establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio mutuo, se remite el convenio específico para su suscripción correspondiente y acto resolutorio de aprobación.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 21 de Diciembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (PERÚ) Y LA CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INNOVACIÓN MINERA (MIRARCO – LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA), el cual consta de Veintidós (22) Cláusulas, Nueve (09) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución Presidencial N.º 145-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. ÁNGEL CANALES GUTIÉRREZ, Vicepresidente Académico, los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, periodo de tiempo que durará la ausencia del titular.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (PERÚ) Y LA CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INNOVACIÓN MINERA (MIRARCO – LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA), el cual consta de Veintidós (22) Cláusulas, Nueve (09) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

DR. ÁNGEL CANALES GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL